



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-354-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintitrés de mayo del año dos mil catorce .- Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)** informe de Auditoría Especial, de fecha nueve de diciembre del año dos mil diez, de referencia: **EM-005-55-10**; derivado del examen efectuado a las obras en proceso en la Empresa Portuaria Nacional Oficina Central al cierre del período, treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informe es de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como Objetivos Especificos determinar lo siguiente: **A)** Confirmar que las Obras en Proceso que si fueron debidamente planificadas y organizadas en función de prioridades establecidas en el Plan Operativo del periodo (POA) derivado del plan Estrategico de la Empresa; **B)** Verificar si en las Obras en Proceso se cumplieron con todos los requisitos tecnicos y legales, previamente a la iniciación de las Obras/proyectos; **C)** Determinar si de manera permanente se mantuvo la devida y oportuna dirección, supervicion y control consistente, eficiente y eficaz; **D)** Validar que para la Ejecucion de las Obras contaba con los suficientes Recursos Financieros , debidamente presupuestados y autorizados por la Maxima Autoridad de la Empresa; **E)** Comprobar el grado de eficiencia, eficacia,economía y transparencia en la utilización de los recursos materiales y financieros de la ejecución de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-354-14

Obras /Proyectos; **F)** Establecer la coherencia entre el proceso previo a la inversión/finiquito , con relacion a los objetivos previstos y resultados alcanzados; **G)** Revisar el cumplimiento de las distintas fase de obras/proyectos, como El estudio y diseño, Ejecucion, Mantenimiento,control y seguimiento; **H)** Examinar que las obras/proyectos se ejecutaron cupliendo con el Costo, Calidad, Tiempo de entrega pagos.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoria se ajustó al marco leen lNormas de Auditoria Gubernamental, entre ellas: **1)** se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoria; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoria Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de al artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron (4) cuatro hallazgos de control inerno a saber: **a)** Expedientes de obras ejecuta algun tipo desordenados; **b)** Falta de documentación en expedientes de obra que soporten los procedimientos ejecutdos; **c)** Operaciones inadecuadas en administración y control de la obra y remodelación de edificios EPN Carreterra Norte; **d)** Falta de conciliación de la ejecución de los proyectos entre la contabilidad de oficina central de la EPN y la contabilidad de la gerencia técnica.-
POR TANTO: Sobre la base de los Artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 32 numeral 2), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley;
RESUELVEN: I) Admítase el presente informe de Auditoría Especial, de fecha nueve de diciembre del año dos mil diez, de referencia **EM-005-55-10**; derivado de la revisión efectuada a las obras en proceso Oficina Central, al cierre del período, treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**;
II) En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; **III)** Por Las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art.103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente fiscalizador, debiendo informar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-354-14

sobre ello en un plazo n mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta resolución administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.-Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente, informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta (880) de las diez y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice-Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLGM/LRJ/KSAF